

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE**

ACUERDO No. 0001

( 28 MAY 2018 )

**“Por medio de la cual se realiza un encargo en la Dirección General de la  
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE”**

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-  
CARDIQUE, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993 y Acuerdo N° 001 del 27  
de febrero de 2017 de la Asamblea Corporativa de CARDIQUE,**

y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como “ entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la citada ley, define los órganos de Dirección y administración a saber: a. La Asamblea Corporativa; b. El Consejo Directivo; y c. El Director General.

Que es función del Consejo Directivo de conformidad con lo previsto en el literal j) artículo 27 de la Ley 99 de 1993, “Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación”.

Que en este mismo sentido, establecen los estatutos en el literal P del artículo 34, como función del Consejo Directivo la de “Autorizar vacaciones, licencias, comisiones al exterior y permisos del Director General de la Corporación de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y designar el encargado durante las ausencias entre el personal directivo de la Corporación”

Que la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 40 en relación con las entidades sujetas a régimen especial que “ El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes”.

Que mediante Acuerdo No. 007 del 23 de Octubre de 2015 fue designado como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE el Dr. OLAFF PUELLO CASTILLO para el periodo institucional comprendido entre enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Que el día 22 de mayo de 2018 se llevó a cabo la diligencia de captura del Dr. OLAFF PUELLO CASTILLO, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, con fundamento en la orden emitida por el Dr. JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO, Fiscal 55 de la Dirección de Fiscalía



**“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”**  
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTCGP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

CO 239680 / GP 0257





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No.

Nº 0001

( 28 MAY 2018 )

**“Por medio de la cual se realiza un encargo en la Dirección General de la  
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE”**

Nacional Especializada Contra la Corrupción. La medida fue legalizada por el Juez Sexto Penal Municipal con función de Control de Garantías.

Que al encontrarse en vacancia temporal el cargo de Director General, de conformidad con lo previsto en el Artículo. 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 ( modificadorio del Decreto único Reglamentario No. 1083 de 2015) se hace necesario proveer de manera transitoria el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique- CARDIQUE, con un funcionario que cumpla los requisitos de dicho cargo, tal como lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, en concepto identificado con radicado No. 12588 – 11 fechado 15 de noviembre de 2011, el cual establece que la aplicación de la figura del encargo para proveer de manera transitoria el cargo de Director General de una Corporación Autónoma Regional, *“deberá recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento que cumpla con los requisitos para ser Director General de La Entidad”*

Que los requisitos para proveer el cargo de Director General se encuentran definidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 ( Decreto 1768 de 1994, art. 21)., el cual establece lo siguiente: *“ Para ser nombrado director general de una corporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *Título profesional universitario;*
- b) *Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;*
- c) *Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de corporación, y*
- d) *Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley “*

Que para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994 y en consonancia con la circular 1000–2–115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;



**“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”**

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

ACUERDO No.  
( 28 MAY 2018 )

Nº 0001

“Por medio de la cual se realiza un encargo en la Dirección General de la  
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE”

- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

Que el Consejo Directivo previo análisis de las hojas de vida de los diferentes funcionarios de la Corporación y del cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo, decidió encargar en el cargo de Director General de CARDIQUE Código 0015, Grado 22, al Doctor Angelo Bacci Hernández, identificado con cedula de ciudadanía 73.242.953 de Magangué (Bolívar), Subdirector de Gestión Ambiental de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encárguese a Angelo Bacci Hernández, identificado con cedula de ciudadanía 73.242.953 de Magangué (Bolívar), Subdirector de Gestión Ambiental de la Entidad, para desempeñar en cargo de Director General Código 0015, Grado 22, de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Cartagena de Indias D. T y C, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2018.-

28 MAY 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ  
Presidente

  
CLAUDIA DEL CARMEN CAMACHO CUESTA  
Secretaria



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”  
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

